

MENDOZA, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 17422/2026**, mediante el cual la Directora del Centro de Desarrollo del Pensamiento Científico en Niños, Niñas y Adolescentes (RECREO), Lic. Prof. Brenda Gabriela PONCE, eleva la propuesta del proyecto “Libremente Ciencia” edición 2026 y solicita el llamado a becas para su ejecución; la Ordenanza Nro. 41/2016-CS; y la Resolución Nro. 1091/2010-R; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nro. 1091/2010-R se aprobó el proyecto “Libremente Ciencia”, presentado por el Centro de Desarrollo del Pensamiento Científico en Niños, Niñas y Adolescentes (RECREO), dependiente de la Secretaría Académica del Rectorado de esta Universidad.

Que el proyecto referido constituye una propuesta de divulgación y concientización del quehacer científico desarrollada en forma articulada entre RECREO, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y el Instituto de Investigación en Ciencias y Tecnologías de la Creatividad (ICTCrea) de esta Facultad de Educación, conforme surge de la nota elevada por la Directora de RECREO obrante a fojas 2 y siguientes del expediente de referencia.

Que el proyecto se encuentra destinado a niñas, niños y adolescentes de entre SIETE (7) y QUINCE (15) años de edad, y se ejecuta mediante talleres de carácter gratuito que se desarrollan los días sábados en el predio de RECREO situado en el Espacio de la Ciencia y la Tecnología “Lic. Elvira Calle de Antequeda”, calle Padre Jorge Contreras 1300, Parque General San Martín de esta Ciudad.

Que la propuesta adopta la metodología de aprendizaje por indagación promovida por las carreras de formación docente de esta Universidad, configurándose, en consecuencia, como un espacio relevante para la práctica pre-profesional de estudiantes avanzados de las carreras afines.

Que la convocatoria está dirigida a estudiantes activos/as de la Facultad de Educación.

Que para la edición 2026 resulta necesario contar con DOS (2) becarios/as que asuman las tareas de elaboración de guías, planificación de los talleres, organización de materiales y acompañamiento directo de los participantes en cada encuentro semanal.

Que a tales efectos la Ordenanza Nro. 41/2016-CS aprobó el régimen de Becas de Prestación de Servicios para Actividades Académicas como instrumento idóneo para la asignación de estipendios mensuales a estudiantes avanzados y egresados/as recientes que colaboren en actividades académicas en el ámbito de esta Universidad.

Que el citado régimen resulta de aplicación al caso por tratarse de prestaciones acotadas en su carga horaria, no superiores a DIEZ (10) horas semanales por becario, vinculadas con el plan de estudios de las carreras de los postulantes y orientadas a la complementación de su formación de grado y/o pregrado.

Que la Dirección de Presupuesto de esta Facultad informó la disponibilidad presupuestaria correspondiente a la contraparte que asume el ICTCrea-Facultad de Educación,

indicando las redes presupuestarias afectadas y precisando que el procedimiento administrativo aplicable a las becas es el reglado por la Ordenanza Nro. 41/2016-CS.

Que el presupuesto comprometido por esta Facultad asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES con 00/100 (\$ 2.000.000,00) al conjunto de las becas.

Que los estipendios mensuales se fijan en PESOS DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 200.000,00) para cada beca, conforme a las previsiones presupuestarias indicadas en el expediente.

Que corresponde, en consecuencia, efectuar el llamado a convocatoria a fin de seleccionar a los postulantes mediante un procedimiento abierto, público y por orden de méritos que garantice la igualdad de oportunidades y la transparencia en la asignación de las becas.

Que resulta procedente aprobar las bases y condiciones que regirán el procedimiento de selección, las que se agregan como Anexo Único integrante de la presente resolución.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario y por la Ordenanza Nro. 41/2016-CS del Consejo Superior.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Convocatoria 2026 para la selección y otorgamiento de DOS (2) becas, en el marco del régimen de Becas de Prestación de Servicios para Actividades Académicas reglado por la Ordenanza Nro. 41/2016-CS, destinadas a la ejecución del proyecto “Libremente Ciencia” edición 2026 en la órbita del ICTCrea-Facultad de Educación.

ARTÍCULO 2.- Establecer que la inscripción a la presente convocatoria se encontrará abierta desde el día lunes **VEINTIDÓS (22) de junio de 2026 a las NUEVE (9:00) horas y hasta el día lunes VEINTINUEVE (29) de junio de 2026 a las TRECE (13:00) horas.**

ARTÍCULO 3.- Disponer que la inscripción de los/as aspirantes será de manera virtual a través de un **formulario Google** cuyo link es <https://forms.gle/BkuoLsSzF53wz3hw7>, conforme a las instrucciones establecidas en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Aprobar las bases y condiciones de la convocatoria 2026, que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- Establecer que el monto total comprometido asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES con 00/100 (\$ 2.000.000,00), conforme al informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Dirección de Presupuesto de esta Facultad (Nota Nro. 91205/2026), con cargo a las redes presupuestarias allí individualizadas, sujetas a disponibilidad al momento de la liquidación.

ARTÍCULO 6.- Disponer que el Departamento de Comunicación arbitre los medios necesarios para dar amplia difusión a la presente convocatoria mediante los canales oficiales de la Facultad de Educación y del Centro RECREO, a fin de garantizar el acceso a la información a la totalidad de la comunidad estudiantil interesada.



ARTÍCULO 7.- Incorporar la presente resolución al expediente de referencia; comunicarla a las áreas intervinientes para su intervención y/o cumplimiento; publicarla en el Digesto institucional de la Facultad de Educación; y, oportunamente, archivar las actuaciones.

-ANEXO-

BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA 2026

Becas de Prestación de Servicios para Actividades Académicas

Ordenanza Nro. 41/2016-Cs - Proyecto "Libremente Ciencia"

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de DOS (2) estudiantes que prestarán servicios en el marco del proyecto "Libremente Ciencia" edición 2026, conforme al régimen establecido por la Ordenanza Nro. 41/2016-CS del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo.

Las actividades se desarrollarán en el predio de RECREO situado en el Espacio de la Ciencia y la Tecnología "Lic. Elvira Calle de Antequeda", calle Padre Jorge Contreras 1300, Parque General San Martín de la Ciudad de Mendoza.

2. CARGOS A CUBRIR, DURACIÓN Y ESTIPENDIO

DOS (2) BECAS.

Duración: CINCO (5) meses cada una.

Estipendio mensual por becario/a: PESOS DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 200.000,00).

Monto total por becario/a: PESOS UN MILLÓN con 00/100 (\$ 1.000.000,00).

3. CARGA HORARIA Y LUGAR DE PRESTACIÓN

Los/as becarios/as prestarán servicios los días sábados, en el horario comprendido entre las NUEVE (9:00) y las TRECE (13:00) horas, en el predio antes indicado. La carga horaria semanal no podrá superar las DIEZ (10) horas, computando las tareas de planificación, elaboración de guías y reuniones de coordinación.

4. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrán postularse las personas que reúnan, a la fecha de cierre de la inscripción, los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante activo/a de alguna de las carreras de profesorado dictadas por la Facultad de Educación.
- b) Tener aprobado, como mínimo, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las obligaciones curriculares del plan de estudios vigente de la carrera de origen.
- c) Acreditar rendimiento académico positivo al primer semestre del año 2026.
- d) Para las becas de estudiantes: acreditar interés y/o experiencia en actividades vinculadas con la enseñanza de las ciencias experimentales, con la metodología de aprendizaje por indagación o con el trabajo educativo con niñas, niños y adolescentes (no excluyente).
- f) Disponer de la totalidad del horario de prestación establecido en el punto 3.
- g) No registrar incompatibilidades en los términos del régimen de la Ordenanza Nro. 41/2016-

CS.

5. INSCRIPCIÓN, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

La inscripción se efectuará exclusivamente mediante el formulario electrónico habilitado por la Facultad de Educación, cuyo enlace será publicado en la página web oficial de la Unidad Académica al momento de la apertura de la convocatoria.

El plazo de inscripción comenzará el día lunes VEINTIDÓS (22) de junio de 2026 a las NUEVE (9:00) horas y se extenderá hasta el día lunes VEINTINUEVE (29) de junio de 2026 a las TRECE (13:00) horas. No se admitirán postulaciones presentadas con posterioridad a dicho plazo.

Los postulantes deberán acompañar, en formato digital, la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae actualizado, con probanzas de los antecedentes que se invocan.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad (anverso y reverso).
- c) Certificado analítico de materias aprobadas, expedido por la Dirección de Alumnos de la Unidad Académica.
- d) Anexo de la Ordenanza Nro. 41/2016-CS debidamente completado y suscripto.
- e) Carta de motivación.

6. COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de las postulaciones estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por TRES (3) miembros titulares y UN (1) miembro suplente, designados oportunamente por la Decana de la Facultad de Educación, con representación del ICTCrea y del Centro RECREO. La Comisión emitirá un dictamen fundado en el que constará el orden de mérito de los postulantes.

7. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS Y ADJUDICACIÓN

El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a las personas inscriptas en la convocatoria.

Las becas serán adjudicadas por estricto orden de mérito. En caso de renuncia, baja o impedimento del becario/a adjudicatario/a, la beca podrá ser asignada al postulante que siga en el orden de mérito, conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable.

8. OBLIGACIONES DEL BECARIO

El becario adjudicatario asumirá las obligaciones previstas por la Ordenanza Nro. 41/2016-CS y, en particular, las siguientes:

- a) Cumplir con la totalidad de las tareas asignadas y respetar el cronograma de trabajo del proyecto.
- b) Asistir puntualmente los días sábados al lugar de prestación, así como a las reuniones de coordinación que se convoquen.
- c) Participar en la elaboración y revisión de las guías de los talleres.
- d) Mantener un trato respetuoso con los participantes del proyecto, sus familias y el resto del equipo.
- e) Presentar un informe final de actividades al término del período de la beca.



f) Suscribir la cobertura de seguro correspondiente con carácter previo al inicio de la prestación.

9. CAUSALES DE BAJA

Serán causales de baja del becario las previstas en la Ordenanza Nro. 41/2016-CS, en particular el incumplimiento injustificado de las obligaciones consignadas en el punto anterior, la pérdida sobreviniente de la condición de estudiante activo, la incursión en alguna incompatibilidad y la renuncia presentada por escrito.

10. CUESTIONES NO PREVISTAS

Toda cuestión no contemplada en las presentes bases y condiciones se regirá por las disposiciones de la Ordenanza Nro. 41/2016-CS y, en lo que resulte de aplicación, por las normas reglamentarias dictadas en su consecuencia. La sola presentación a la convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes bases por parte del postulante.